



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakj taqini chikañicht' astwisa juq'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 074-2026-MPS/CM

Sandia, 04 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 03 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 622-2026/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 15 de junio de 2026. Informe N° 419-2026-MPS/OPPR de fecha 15 de junio de 2026. Opinión Legal N° 0315-2026/MPS-OAJ de fecha 15 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala lo siguiente: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada norma a la letra indica: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integra. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, mediante el Informe N° 622-2026/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: **"MANTENIMIENTO, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPUNA – DISTRITO DE SANDIA"**, con un marco presupuestario de **S/ 5,966.00 (cinco mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles)**, con el objetivo de mejorar el espacio público, saludable, lúdico y de aprendizaje que fomente el juego libre de niñas y niños menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia ya cuidadores, orientado a mejorar el desarrollo infantil;

Que, a través del Informe N° 419-2026-MPS/OPPR de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización **OPINA CONCLUYENDO:** *"habiendo revisado el presupuesto institucional de la municipalidad provincial de Sandia informa la existencia de disponibilidad de Crédito Presupuestal hasta por el monto de **S/ 5,966.00 (cinco mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles)**"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin ksyminpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyminchik kallpachakunapag wata"

"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamarakj tagini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Que, mediante la Opinión Legal N° 0315-2026/MPS-OAJ de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo denominado: **"MANTENIMIENTO, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPUNA – DISTRITO DE SANDIA"**, con un **marco presupuestario de S/ 5,966.00 (cinco mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles)**, conforme a la disponibilidad presupuestal informada;

Que, mediante el Proveído N° 8020-2026 de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaría general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

En consecuencia, el plan de trabajo en mención cuenta con el informe técnico, presupuestal y legal, por las oficinas pertinentes, por lo que cumple con los requisitos de pertinencia y alineamiento con los fines institucionales, basándose estrictamente en la veracidad y legalidad de los informes emitidos por los áreas técnicas y legales, por lo que es necesario aprobar el presente plan de trabajo denominado: **"MANTENIMIENTO, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPUNA – DISTRITO DE SANDIA"**, con un marco presupuestario de S/ 5,966.00 (cinco mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles); previo debate y opinión de los concejales;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado **"MANTENIMIENTO, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPUNA – DISTRITO DE SANDIA"**, con un marco presupuestario de S/ 5,966.00 (cinco mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM.
SGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE